



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-628-2025-UNSAAC

Cusco, 05 de setiembre de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO: El Informe N.º 005-2025- EGT- SG-UNSAAC, registrado con el N.º 480887, emitido por el Equipo de Grados y Títulos de Secretaría General de la Institución, solicita anulación de formato de diploma y autorización para emisión de nuevo Diploma, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N.º CU-2193-2022-GT/UNSAAC de fecha 05 de agosto de 2022, el Consejo Universitario confirió el Grado de Bachiller en Educación **de la Escuela profesional de Educación Secundaria Especialidad Matemática y Física** a la bachiller ANGÉLICA UMASI ALVAREZ, expidiéndose el diploma N.º UNSAAC0031692012693, el cual ya se encuentra inscrito en SUNEDU.

Que, según el Informe N.º 005-2025- EGT- SG-UNSAAC de fecha 09 de enero de 2025, se ha verificado un error material en el formato de diploma de bachiller otorgado a Doña: ÁNGELICA UMASI ÁLVAREZ, toda vez que se consigna como escuela profesional Educación Secundaria Especialidad Matemática y Física, **cuando conforme al registro académico oficial corresponde "Educación Primaria"**, por lo que se solicita anulación de formato de diploma y autorización para emisión de nuevo Diploma, ya que este error material afecta la correcta identificación de la formación académica de la administrada, la denominación correcta del nuevo formato de diploma;

Dice: Escuela profesional de Educación Secundaria Especialidad Matemática y Física

DEBE DECIR: Escuela profesional de Educación Primaria

Que la administración pública tiene la facultad de revisar y corregir sus propios actos administrativos, conforme al principio de autotutela.

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212° inciso 212.1, contempla la rectificación de errores y establece expresamente: "212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; en tal sentido corresponde modificar la Resolución N° CU-406-2021-UNSAAC de fecha 08 de diciembre de 2021;

Que el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N.º 009-2015-SUNEDU/CD, establece que las correcciones deben sustentarse en resolución del Consejo Universitario.

Que, la petición formulada ha sido puesta a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual efectuada el día miércoles 03 de setiembre de 2025, siendo aprobada por unanimidad;

Estando al amparo del Artículo 212.1 del TUO de la Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.– **ANULAR** el formato de Diploma N.º UNSAAC0031692012693, otorgado a Doña: **ANGÉLICA UMASI ALVAREZ**, por contener error material en la denominación de la Escuela Profesional.

SEGUNDO.– **AUTORIZAR** al Equipo de Grados y Títulos de Secretaría General de la UNSAAC a proceder con la emisión de nuevo formato de diploma, debiendo consignarse correcta identificación de la formación académica, de la siguiente manera;

Escuela profesional de Educación Primaria

TERCERO.– **REGISTRAR** la presente resolución ante la SUNEDU, conforme al Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.

CUARTO.– **DISPONER** que la Unidad de Trámite Documentario notifique a la **ANGÉLICA UMASI ALVAREZ** y al Equipo de Grados y Títulos para el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO.– **DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones publique la presente resolución en la página web institucional de la UNSAAC. www.unsaac.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

Dr. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.:

VRAC.- VRIN.- OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.-U. FINANZAS.-U. ABASTECIMIENTO.- U. TESORERÍA.- ÁREA DE REMUNERACIONES.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.- A. ESCALAFÓN Y PENSIONES.- UNIDAD DE CENTRO DE COMPUTO.- FACULTAD DE EDUCACIÓN.- DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN.- ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA.-ANGÉLICA UMASI ALVAREZ.-DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.-RED DE COMUNICACIONES.- IMAGEN INSTITUCIONAL.-U. TRAMITE DOCUMENTARIO.- ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO SG.- ECU/MMVZ/RAPQ.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIO GENERAL (e)